

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO: <u>432745</u>	
PETENTE: <u>PEDRO ACEVEDO CABALLERO</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ()	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>20251020025685 - 16/10/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20251030042919 - 06/11/2025</u>	
Fecha de fijación: <u>15/12/2025</u>	
Fecha de desfijación: <u>19/12/2025</u>	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CE7214

Cúcuta, 06 de noviembre de 2025

20251030042919

Señor

PEDRO ACEVEDO CABALLERO – Usuario **432745**

Dirección: Vereda Tescua Baja, KDX 6

Correo: pcpcacevedo29@gmail.com

Celular: 3208619098

Pamplonita, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado 20251020025685 del 16/10/2025
Expediente: 000000070732 / Proceso: 28191229

Estimado señor Pedro,

Agradecemos por brindarnos la oportunidad de atender su solicitud; nos comprometemos a abordar esta situación de manera diligente y conforme con la normatividad vigente, esperamos poder proporcionarle una respuesta oportuna y con la calidad que nos caracteriza.

Le informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios, las leyes 142 y 143 de 1994, el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes y las demás normas concordantes en el tema de los servicios públicos domiciliarios.

Con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, la Tecnólogo D – Canal escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, procede analizar y atender su solicitud.

Para dar respuesta a su petición, la cual se describe brevemente a continuación: Solicitud reubicar líneas que afirma pasan por encima de unas porquerizas y un rancho habitación.

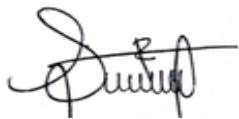
En orden a lo anterior, se generó revisión número 32705662 ejecutada en terreno el 04/11/2025 mediante la cual se realizó inspección en terreno, durante la cual se constató que la construcción incumple las distancias de seguridad establecidas por la normativa vigente, la cual prohíbe edificar debajo de redes existentes. En cuanto a la ubicación de la red, esta fue instalada con antelación hace muchos años cumpliendo con las normativas aplicables en ese momento, sin contravenir lo dispuesto por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Las redes y postes fueron colocados antes de la edificación en cuestión, por lo tanto, se informa al usuario que es necesario subsanar el incumplimiento de las distancias de seguridad en la construcción; para ello, deberá solicitar un presupuesto por la mano de obra correspondiente.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes y las

disposiciones normativas internas asociadas a la competencia para resolver procedimientos y procesos.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Cordialmente,



ASTRID CAROLINA SANDOVAL RAMIREZ

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO